

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA TANIA VALERIA ROBLES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. “**LA FISCALÍA GENERAL**”, declara que:

I.1. Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

**I.5.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia el Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

**II.- “EL INSTITUTO”, declara que:**

**II.1.** Es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, técnica, de operación, de gestión y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos que la normatividad aplicable le señalen, además de los que le instruya directamente el titular del ejecutivo del estado, de conformidad a su decreto de creación publicado en el periódico oficial número 414, 2a sección de fecha 08 de diciembre del 2018.

**II.2.** En este acto se encuentra representado por la ciudadana Licenciada **Tania Valeria Robles Velázquez**, en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de diciembre del 2018, expedido por el C. Lic. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas y cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 8, fracción III, de su decreto de creación.

**II.3.** Para el cumplimiento de su objeto señala el artículo 5º, fracción IX del decreto de creación, tener entre sus atribuciones celebrar acuerdos y convenios con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la población en general, mejorando la calidad y cobertura de las políticas enfocadas al deporte y eficientando el uso de los recursos.

**II.4.** Para los efectos procedentes del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo No. 1800, de esta ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III.- “LAS PARTES”, declaran que:**

**III.1.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

**III.2.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por **“LAS PARTES”** las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para implementar programas y estrategias en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia a través de mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación, dirigido a los atletas que realizan diversas prácticas deportivas dentro de las instalaciones del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, así como a los instructores y/o entrenadores, de igual manera a servidores públicos de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES COMUNES.-** Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones u objetivos siguientes:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia.
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos materia del presente Convenio.
- III. Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia.
- IV. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.
- V. Desarrollar todas aquellas actividades que puedan derivar del cumplimiento de los fines comunes de **“LAS PARTES”**.

**TERCERA.- DE LOS PLANES Y PROGRAMAS INTEGRALES.-** **“LAS PARTES”** convienen en colaborar de forma conjunta, para integrar los Planes, Programas, Proyectos y demás directrices, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se instauren en cumplimiento al objeto del presente Instrumento legal.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.-** Para la consecución del objeto del presente instrumento, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- I. Brindar de forma oportuna a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, toda información que sea esencial para el diseño y ejecución de los actos relativos al objeto del presente Instrumento Legal, en estricto apego a las disposiciones que resulten aplicables.

- II. Participar activamente en las capacitaciones que en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de denuncia, **“LA FISCALÍA GENERAL”** dirija a los atletas que realizan diversas prácticas deportivas dentro de sus instalaciones, así como a los instructores o entrenadores y a los servidores públicos de dicho organismo.
- III. Otorgar facilidades a **“LA FISCALÍA GENERAL”** para colocar un módulo de información en los eventos que realice **“EL INSTITUTO”** y decida asistir; para tal efecto se compromete a mandar con anticipación, la agenda de eventos que se vayan a realizar.
- IV. Dar vista al Fiscal del Ministerio Público competente cuando se presuma la comisión de un delito.
- V. Las demás que por común acuerdo de **“LAS PARTES”** se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.-** Para la consecución del objeto del presente instrumento, **“LA FISCALÍA GENERAL”** se compromete a:

- I. Diseñar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, cultura de la legalidad y de la denuncia, dirigido a los atletas que realizan diversas prácticas deportivas dentro de las instalaciones del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, así como de los instructores o entrenadores, y de igual manera a los servidores públicos de **“EL INSTITUTO”**, en el marco de los programas de prevención que al efecto se instauren, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia.
- II. Utilizar la información que proporcione **“EL INSTITUTO”**, exclusivamente para el diseño y ejecución de actos relativos al objeto del presente Instrumento Legal.
- III. Las demás que por común acuerdo de **“LAS PARTES”**, se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

**SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.-** **“LAS PARTES”**, acuerdan designar enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a través de los funcionarios que los titulares designen para ello, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración serán sufragados por cada una de “**LAS PARTES**” conforme al presupuesto aprobado para cada entidad pública y en la medida de su disponibilidad presupuestal, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. Sin excepción, “**LAS PARTES**”, en todo tiempo, establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

**OCTAVA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los Programas y Acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestal.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente Convenio, serán propiedad de quien la haya producido y financiado; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos en igual proporción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.-** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado de “**LAS PARTES**”, para lo cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada, suscribir el Convenio modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a “**LAS PARTES**” a su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.-** El presente Convenio tendrá vigencia indefinida; y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En ese sentido, deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se concluyan satisfactoriamente.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL DESINTERÉS DEL LUCRO.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto y tendrá relación liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, ya que cada institución asumirá su responsabilidad como patrón, y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios, sustitutos, ni intermediarios.

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio, han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, mala fe, o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar total o parcialmente el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones.

En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

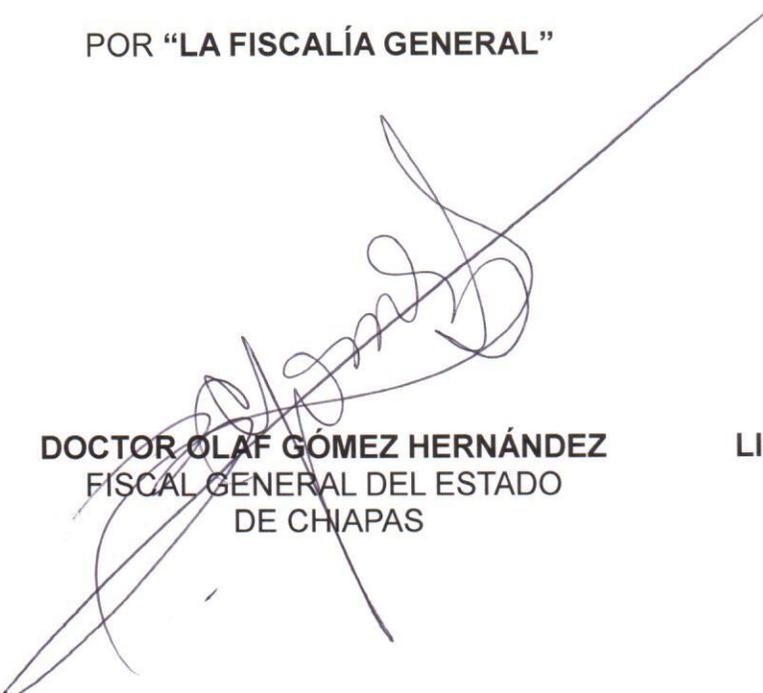
**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR **“LA FISCALÍA GENERAL”**

POR **“EL INSTITUTO”**



**DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE CHIAPAS



**LICENCIADA TANIA VALERIA  
ROBLES VELÁZQUEZ**  
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR PROGRAMAS Y ESTRATÉGIAS INTEGRALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE LA DENUNCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----